**ANALISIS DEL SECTOR**

**MODALIDAD DE SELECCIÓN MINIMA CUANTIA**

**CONTRATAR LA COMPRA DE MATERIALES DE FORMACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO SGPS-- "EVALUACIÓN COMPARATIVA ENTRE TIPOS DE COLMENAS: LANGHSTROH VS PALMER EN APIARIOS UBICADOS EN LA PROVINCIA DEL TUNDAMA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ" EN EL MARCO DE LA POLÍTICA SENNOVA EN EL CENTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y AGROINDUSTRIAL.**

El presente análisis del sector cubrirá las siguientes áreas:

i. Aspectos generales.
ii. Estudio de la oferta.
iii. Estudio de la demanda.
iv. Registro bienes nacionales
v. Análisis de aplicación del Decreto 1860 de 2021
vi. Análisis de aplicación del Decreto 248 de 2021

## I. ASPECTOS GENERALES

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el Centro De Desarrollo Agropecuario y Agroindustrial Del Sena Regional Boyacá, realizo durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde todas las perspectivas y soportados en los valores establecidos mediante un Estudio de Mercado, que se relaciona a continuación:

### Clasificación UNSPSC

A continuación, se presenta la clasificación de los bienes y servicios que satisfacen la necesidad a contratar:

**CODIGO UNSPSC**

| | GRUPO | SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTO |
|---|---|---|---|---|---|
| 2 | D | 41 | 10 | 26 | 41102604 dispositivos para atrapar animales |
| 3 | A | 10 | 10 | 19 | 10101903 Abejas |
| 4 | D | 41 | 10 | 26 | 41102603 suministro para identificación de animales |
| 6 | F | 70 | 12 | 16 | 70121610 apicultura |

Para dar cumplimiento a las previsiones del Decreto 1082 de 2015, sobre realizar durante la etapa de planeación en el sistema de compras y Proceso de Contratación Pública un análisis para conocer desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de los oferentes en el análisis de riesgo, dejando evidencia documental.

## A. ANÁLISIS ECONOMICO DEL MERCADO

### Composición del sector

### La apicultura colombiana

Es una actividad económica en consolidación, que representa un potencial de riqueza por los múltiples beneficios que se pueden obtener a través de la explotación artesanal o industrial. Además de proporcionar miel como producto principal, con la apicultura también se puede producir polen, cera, jalea real, propóleos y veneno de abejas; se pueden obtener ingresos adicionales en la venta de núcleos, colmenas, reinas y alquiler de colmenas para polinización (Dirección de Ciencia y Tecnologia Agropecuaria, 2005).

En 2011, Colombia reportó 115.000 colmenas en su inventario pecuario, para una producción equivalente a 1.800 toneladas. En el subsector apicultor, como cualquiera de los demás que conforman el sector agrícola, existen dificultades y escenarios poco favorables que no permiten su articulación y fortalecimiento desde lo técnico, económico, ambiental y social. Las perspectivas futuras de desarrollo social, económico, ambiental y tecnológico de la cadena productiva agroindustrial de las abejas y la apicultura en Colombia –CPAA-, especialmente en cuanto a generación de empresas y empleo, consolidación del mercado interno, incremento de las exportaciones, cubrimiento de nuevos mercados internacionales y la innovación de productos y servicios de alto valor agregado, con sostenibilidad ambiental, son de particular interés para las regiones y actores sociales comprometidos con esta cadena (Laverde et al., 2010). Sin embargo, pese a la importancia y significancia tanto estadística como representativa del sector, existen marginalidades en torno al impacto social del mismo, teniendo en cuenta que existen regiones donde se han desarrollado iniciativas productivas que han mejorado la actividad en departamentos como Santander, Huila, Valle del Cauca, Risaralda y Amazonas, principalmente, en los cuales se presentan casos de asociatividad, mientras que en otros departamentos como Cauca, Sucre, Magdalena y San Andrés Isla, las iniciativas han sido mínimas (Uribe et al., 2011).

Una de las dificultades que se le presentan al sector a escala nacional es la aparición de productos sustitutos, la poca diferenciación de sus usos, la variabilidad de sus calidades y la falsificación (Anzola, 2012).

En Colombia predomina la apicultura rústica hace aproximadamente 30 años, es decir, la desarrollada en colmenas de panales fijos. Hasta la fecha los procesos de cambio y transición a procesos estandarizados han sido incipientes en referencia a las colmenas y todo lo relacionado con ellas, además de los problemas sanitarios. En términos competitivos, los productos nacionales no son diferenciados por buenas prácticas de manufactura (BPM),

buenas prácticas de alimentos (BPA), sistemas de análisis de riesgos y puntos críticos de control (HACCP), estándares de cualquier producto alimenticio y requisitos para acceder a factores diferenciadores como los certificados de producto orgánico, sellos verdes y sellos de comercio justo (Laverde, 2010). Los bajos niveles de estandarización de los productos de la apicultura en Colombia han ocasionado que el consumo promedio aparente de miel de abejas haya disminuido anualmente en 4,6%, pasando de 1.924 t en 2002 a 1.912 t en 2009. Esta tendencia del mercado ha generado que instancias de regulación como los Ministerios de Agricultura y Desarrollo Rural (MADR), de la Protección Social, y de Comercio Exterior (Mincomex), y los gobiernos locales desde los planes de desarrollo gubernamentales promuevan el fortalecimiento de sectores prioritarios como el agrícola, dentro del cual se encuentra el apícola, a partir de programas de mejoramiento e inclusión poblacional (FAO, 2008).

## B) ANÁLISIS TECNICO DEL MERCADO

### Partes de una colmena

Una colmena fabricada para el ejercicio de la apicultura consta de varias partes.

- Suelo de colmena
- Cámara de cría o alza inferior
- Cámara melífera, alza Langstroth o media alza (alza Dadant)
- Contratapa
- Techo de colmena
- Cuadros o marcos móviles

## COLMENA LANGSTROTH

**Lorenzo Langstroth es el creador de la caja de colmena más usada en el mundo**, su invento lo lleva a ser el icono de la apicultura mundial.
Su colmena dio paso a la apicultura de trashumancia, lo que trajo también enfermedades que se diseminaron por todo el mundo.

¿Cuáles son las características de la colmena Langstroth?

- Es de crecimiento vertical y permite el uso de alzas.
- Facilita el manejo y la gestión tanto como para cría, producción de miel y tratamientos.
- Se puede utilizar medias alzas para mieles monoflorales.
- Se puede extraer la miel de forma más fácil retirando el alza.



*Colmenas Langstroth*



*Cuadro de colmena Langstroth*

**Método Palmer: su origen, claves y filosofía**

La idea del **método de Palmer** es muy interesante, porque concibe los núcleos como un respaldo permanente para los apiarios: en su sistema de manejo, los núcleos están siempre disponibles y utilizables para lo que haga falta.

A Mike Palmer se le ocurrió esta forma de trabajar cuando se dio cuenta de que cada invierno sus **colonias sufrían muchas pérdidas**. Se veía obligado a reponer colmenas en primavera, gastando dinero en comprar núcleos o paquetes. Entonces, desarrolló una filosofía de manejo de la cabaña apícola que entiende al colmenar como **una fábrica constante de cría y abejas**. Así, se trata aprovechar al máximo el **potencial reproductivo y productivo de las abejas**. Y, además, se basa en un concepto muy valioso: la generación y el **reparto de calor** dentro de las colmenas, la **termorregulación**.



Palmer observó que las abejas, de manera natural, crean nidos muy **"cuadrados" y más bien verticales**, porque son formaciones que aprovechan mejor el calor de la cámara de cría. Es una lógica que está también en la base de las colmenas Layens, Dadant y Lusitana, que tratan de generar esos nidos más grandes, compactos y verticales. Sin embargo, esto no encaja bien con el formato **horizontal de las colmenas Langstroth.**

Pensando en esa característica, Palmer pensó que la estructura más interesante para desarrollar nidos fuertes debería ser más bien **estrecha y vertical**. De ahí que el centro de su

método se apoye en formaciones de núcleos que crecen a lo alto: son núcleos con alzas o apilados. Lo que más llama la atención del manejo del **método Palmer** es eso: los núcleos tienen alzas.

Esa es la clave del sistema: con esa estructura vertical y estrecha, muy compacta, la **termorregulación de la colmena es mejor**: se pierde mucho menos calor, con lo que las abejas gastan menos recursos en desarrollar la cría. Eso hace que los núcleos apilados de Palmer se **llenen muy rápido de cría y reservas alimenticias**, así que se puede disponer de ellos para reforzar otras colmenas, criar reinas o generar nuevas colonias.



***Ventajas del sistema de Palmer***

Esta forma de trabajar que propone el método Palmer tiene importantes ventajas para los apicultores, especialmente en la gestión de los núcleos.
Algunas de las principales son estas:

**Sostenibilidad:** Al utilizar el Método Palmer, los apicultores pueden mantener un crecimiento constante en su apiario sin tener que depender de la compra de paquetes de abejas o reinas de otros apiarios. Esto reduce la posibilidad de introducir enfermedades y parásitos en su propio apiario.

**No se debilitan las colmenas de producción.** Al hacer todas las multiplicaciones a partir de la reserva de núcleos, las colmenas de producción no se debilitan. No se les retira material vivo, ni recursos de ningún tipo, con lo que pueden dedicar toda su fuerza a producir polen y miel.

## C) ANALISIS REGULATORIO DEL SECTOR

### Normatividad Marco Legal

LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ÍNDOLE AMBIENTAL

Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente – Decreto – Ley 2811 de 1974

El objeto de esta Ley es prevenir y controlar la contaminación del medio ambiente y buscar el mejoramiento, la conservación y la restauración de los recursos naturales renovables, para defender la salud y el bienestar de todos los habitantes del territorio nacional.

Código Sanitario Nacional – Ley 9 de 1979

Por la cual se dictan medidas sanitarias y se fijan algunas disposiciones de la protección al medio ambiente; suministro de aguas; salud ocupacional; saneamiento de edificaciones: alimentos; drogas;, medicamentos, cosméticos y similares; vigilancia y control epidemiológico; desastres; defunciones, traslado de cadáveres, inhumación y exumación, trasplante y control de especímenes; artículos de uso domestico; medidas de control y vigilancia y relativas de los derechos y deberes de la salud.

Decreto 1594 de 1984

Por el cual se reglamenta parcialmente el Título I de la Ley 9 de 1979, así como el Capítulo II del Título VI Parte III Libro II y el Título III Parte III Libro I del Decreto-Ley 2811 de 1974 en cuanto a usos del agua y residuos líquidos.

Estatuto Nacional de Protección a los animales – Ley 84 de 1989

A partir de la promulgación de la presente Ley, los animales tendrán todo el territorio nacional especial protección contra el sufrimiento y el dolor, causados directa o indirectamente por el hombre. La expresión animal utilizada genéricamente en este Estatuto, comprende los silvestres, bravíos o salvajes y los domésticos y domesticados, cualquiera que sea el medio físico en que se encuentren o vivan, en libertado cautiverio.

Ley 99 de 1993

Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el sector publico encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambienta SINA y se distan otras disposiciones.

Ley de Desarrollo Agropecuario - Ley 101 de 1994

Esta ley desarrolla los artículos 64,65 y 66 de la Constitución Política del 91 y su fundamento es proteger el desarrollo de las actividades agropecuarias y pesqueras y promover el mejoramiento del ingreso y calidad de vida de los productores rurales.

Incentivo Forestal - Ley 139 de 1994

Crea el certificado de Incentivo Forestal - CIF, como un reconocimiento del Estado a las externalidades positivas de la reforestación en tanto los beneficios ambientales y sociales generados son apropiables por el conjunto de la población. Su fin es el de promover la realización de inversiones directas en nuevas plantaciones forestales de carácter protector-productor en terrenos de aptitud forestal.

Ley de Biodiversidad - Ley 165 de 1994

Por medio de la cual se aprueba el " Convenio sobre la Diversidad Biológica", hecho en Rio de Janeiro el 5 de junio de 1992. Los objetivos de este Convenio, son la conservación de la diversidad biológica, la utilización sostenible de sus componentes y la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos, mediante el acceso adecuando a esos recursos y la transferencia apropiada de las tecnologías pertinentes, teniendo en cuenta los derechos sobre esos recursos y a esas tecnologías, así como una financiación apropiada.

**Ahorro y uso eficiente de agua - Ley 373 de 1997**

Por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del agua.

Ley de Ordenamiento Territorial - Ley 388 de 1997

Esta ley permite el establecimiento de los mecanismos que permitan el municipio, en ejercicio de su autonomía, promover el ordenamiento de su territorio, el uso equitativo y racional de suelo, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural localizado en su ámbito territorial y la prevención de desastres en asentamientos de alto riesgo, así como la ejecución de acciones urbanísticas eficientes.

Seguro ecológico- Ley 491 de 1999

El propósito de esta Ley es crear los seguros ecológicos como un mecanismo que permita cubrir los perjuicios económicos cuantificables a personas determinadas como parte o como consecuencia de daños al ambiente y al los recursos naturales y la reforma al Código Penal en lo relativo a los delitos ambientales, buscando mejorar la operatividad de la justicia en este aspecto.

Resolución 0074 de 2002

Establece el reglamento para la producción primaria, procesamiento, empacado, etiquetado, almacenamiento, certificación, importación y comercialización de los productos agropecuarios ecológicos.

Resolución 0148 de 2004

Por la cual se crea el sello de alimento ecológico, reglamentando su atorgamiento y su condiciones de uso.

Decreto 1220 de 2005

Por la cual se adoptan las guias ambientales como un instrumento de autogestión y autorregulación.

Ley 2193 de 2022 tiene por objeto incentivar, fomentar y proteger la apicultura y sus actividades complementarias, mediante la creación de diferentes mecanismos, que deben ser implementados por el Gobierno Nacional, en el plazo de 1 (un) año siguiente a la entrada en vigencia de la presente ley.

**D) COMPRA PUBLICAS SOSTENIBLES:**

Que una vez revisada la Guía de Compras Públicas Sostenibles. Guía Conceptual y Metodológica, se puede establecer que los materiales perecederos por su origen no se encuentran en las fichas con criterios de sostenibilidad que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible tiene a disposición de cualquier interesado en su página web:

**Ilustración 1 Fichas técnicas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible**




**Fuente:** Compras Públicas Sostenibles. Guía Conceptual y Metodológica[16]

La guía conceptual y metodológica de compras públicas sostenibles del MADS, define criterios sociales transversales que se pueden tener en cuenta en la ejecución de las Compras Públicas Sostenibles, junto con algunos requisitos para validar el cumplimiento de estos:

Adicional el CDAA mantiene el mismo plan de apoyo por parte de los Proveedores para la gestión ambiental en la Entidad Compradora que contemple por lo menos los siguientes puntos:

(i) Políticas e instrucciones para incentivar el uso eficiente y racional de los recursos naturales como el agua, la energía y el gas en las instalaciones del centro durante la prestación del servicio.

(ii) Protocolo de manejo y disposición adecuada a los residuos peligrosos generados en las instalaciones de las Entidades Compradoras durante la prestación del servicio.

(iii) Protocolo de gestión de residuos no peligrosos que incluye lineamientos y capacitación para recoger, clasificar, envasar y disponer adecuadamente los residuos no peligrosos que se generen en las instalaciones de las Entidad durante la prestación del servicio, haciendo posible su reciclaje y posterior aprovechamiento.

Adicional con la incorporación de estos criterios como requisitos técnicos, se llevarán a cabo procesos de compra pública sostenibles que generen valor por dinero, optimicen los recursos del Estado (humanos, financieros, técnicos, etc) y garanticen el cumplimiento de los objetivos institucionales con eficiencia y efectividad.

## II. ESTUDIO DE LA OFERTA

### ***2.1 ¿Quién vende?***

De acuerdo con el análisis realizado por la Entidad, los posibles proponentes se encuentran localizados dentro del territorio Nacional:

Abejas y Miel - Sucre

Apiarios el Pinar - Bogotá D.C.

Apicola Oro - Quindío

Apimundo - Boyacá

Apinal - Bogotá D.C.

Apisierra - Magdalena

Apisred - Huila

BeeCol - Boyacá

Casa Apícola Díazgranados - Bogotá D.C.

Comapis - Bogotá D.C.

Distriapícola - Valle del Cauca

Eco de Colombia - División Apícola - Córdoba

Punto Apícola - Bogotá D.C.

Tecniabejas - Antioquia

**FOMENTO MYPIMES:**

**Numeral 8 del Artículo 33 de la Ley 2069**

Con el objetivo de dar cumplimiento del numeral 8 del artículo 33 de la ley 2069 y conocer el tamaño empresarial de los posibles proveedores que hay en el mercado y pertenecen a la Clasificación de MIPYMES para el suministro de materiales de formación en ferretería, el Centro de Desarrollo Agropecuario y Agroindustrial, consultó varias fuentes de información.

***2.2 Análisis capacidad financiera y organizacional del sector***

De conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, la capacidad jurídica y la solidez financiera serán objeto de verificación sin calificarse en cuanto no son factores de comparación de las ofertas y por lo tanto, podrán complementarse en los términos que establezcan las citadas normas y el Centro de Desarrollo Agropecuario y Agroindustrial Del Sena Regional Boyacá.

En atención de la modalidad de selección, cuantía y objeto contractual no se requiere la fijación de indicadores financieros dentro de los requisitos habilitantes.

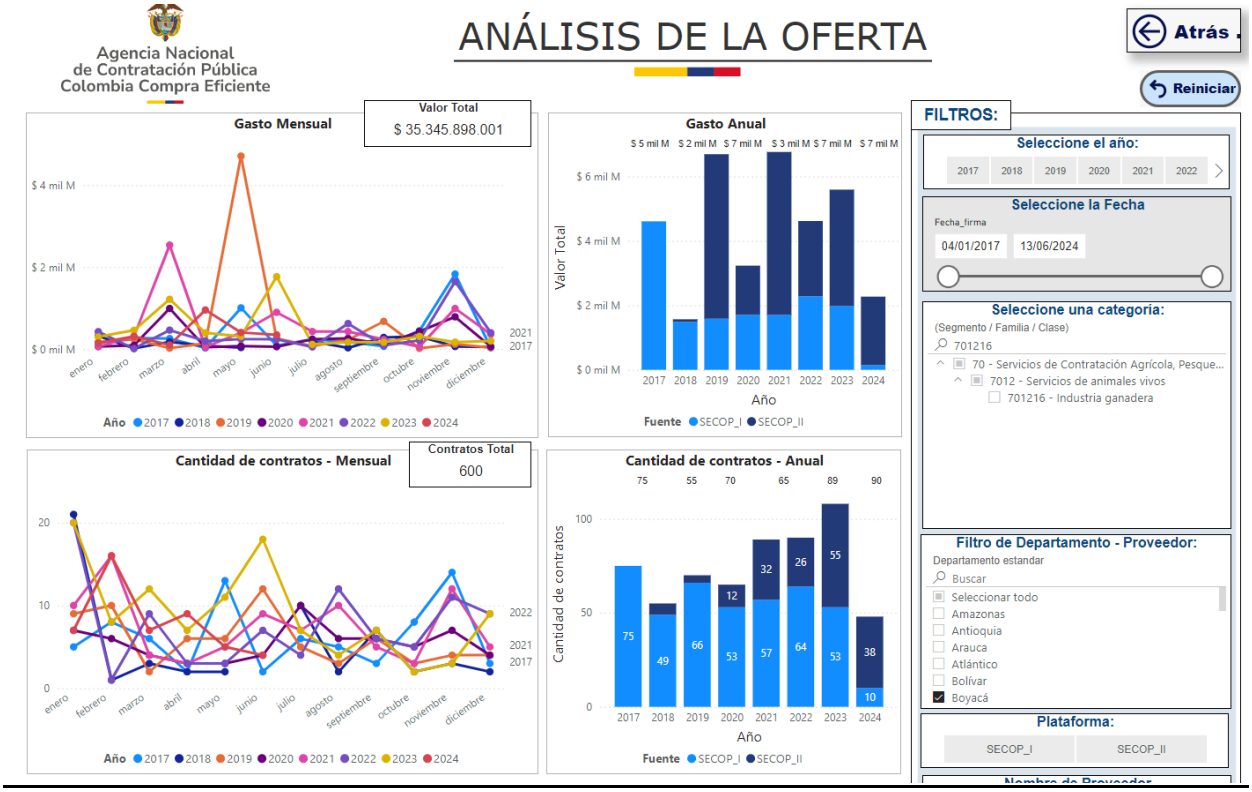
***2.3 Análisis Histórico de precios***

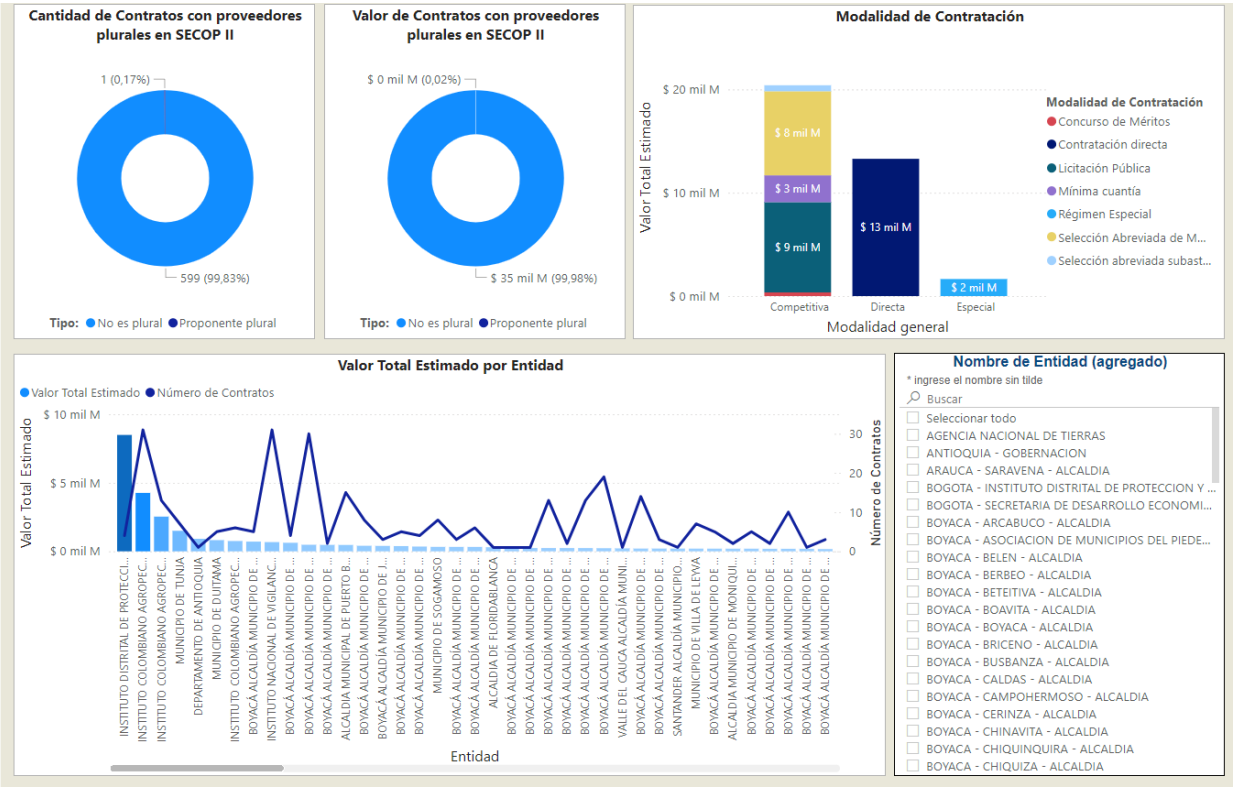
Según el registro de los planes de compras ejecutados para el SENA Regional Boyacá, de algunos productos relacionados con las descripciones tencas del presente proceso de selección, se evidenciaron los siguientes precios durante los periodos de 2021 a 2023

***2.4 Consulta Modelo Abastecimiento estratégico***

**¿Qué proveedores hay de los bienes que requiere la entidad?**

Para los elementos identificados con los códigos UNSPSC mencionados anteriormente, se encuentra a través del sistema de consulta de la plataforma Modelo de Abastecimiento Estratégico de Colombia Compra Eficiente algunos de los siguientes proveedores los cuales registran dentro de sus actividades económicas el manejo del anterior código:


Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente
ANÁLISIS DE LA OFERTA
Atrás
Reiniciar
Gasto Mensual
Valor Total
$ 35.345.898.001
$ 4 mil M
$ 2 mil M
$ 0 mil M
enero febrero marzo abril mayo junio julio agosto septiembre octubre noviembre diciembre
2021 2017
Año 2017 2018 2019 2020 2021 2022 2023 2024
Gasto Anual
$ 5 mil M $ 2 mil M $ 7 mil M $ 3 mil M $ 7 mil M $ 7 mil M
$ 6 mil M
$ 4 mil M
$ 2 mil M
$ 0 mil M
Valor Total
2017 2018 2019 2020 2021 2022 2023 2024
Año
Fuente SECOP_I SECOP_II
Cantidad de contratos - Mensual
Contratos Total
600
20
10
0
2022 2021 2017
Año 2017 2018 2019 2020 2021 2022 2023 2024
Cantidad de contratos - Anual
75 55 70 65 89 90
100
50
0
Cantidad de contratos
75 49 66 53 12 57 32 64 26 53 55 10 38
2017 2018 2019 2020 2021 2022 2023 2024
Año
Fuente SECOP_I SECOP_II
FILTROS:
Seleccione el año:
2017 2018 2019 2020 2021 2022
Seleccione la Fecha
Fecha_firma
04/01/2017 13/06/2024
Seleccione una categoría:
(Segmento / Familia / Clase)
701216
70 - Servicios de Contratación Agrícola, Pesque...
7012 - Servicios de animales vivos
701216 - Industria ganadera
Filtro de Departamento - Proveedor:
Departamento estandar
Buscar
Seleccionar todo
Amazonas
Antioquia
Arauca
Atlántico
Bolívar
Boyacá
Plataforma:
SECOP_I SECOP_II
Valor Total Estimado por Proveedor
Valor Total Estimado
Número de Contratos
$ 5 mil M
$ 0 mil M
10
0
Prov_nombre
ADLER IGNAT FUENTES GOMEZ
AGROEXITO SUGAMUXI E. U.
AGROPECUARIOS TERRANOVA S.A.S
Documento de Proveedor ( Plataforma)
Buscar
Seleccionar todo
000000
Valor contratado:
$ 0
$ 18.566.203.890
Modalidad de selección
Competitiva
Enajenación
Directa
Especial
Valor Total Estimado por Proveedor
Consorcio PYBA Bogotá $ 4,5 mil M
UNION TEMPORAL PROTECCION ANIMAL $ 2,5 mil M
Fundación Universitaria Juan de Castellanos $ 1,5 mi...
FUNDACION DEJANDO HUELLA REFUGIO ANIMAL $ 1,...
UNIOGANADERA $ 0,...
Consorcio Urgencias 247 $ 0,...
Consorcio Urgencias Veterinarias Bogotá $...
MUNICIPIO DE BOAVITA ...
EMPRESA INTEGRADORA DE SERVICIOS PROFESIONALES ...
PEDRO LUIS COY LOPEZ ...
FUNDACION PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO BIEN...
MUNICIPIO DE OTANCHE ...
MUNICIPIO DE RAMIRIQUI ...
FUNDACION UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS ...
Proveedor
$ 0 mil M $ 2 mil M $ 4 mil M
Valor Total Estimado
Número de Contratos por Proveedor
JORGE AUGUSTO PINILLA RODRIGUEZ 14
JOSE ALBERTO SANTAMARIA FINO 11
DANIEL HUMBERTO MARTINEZ ROLDAN 9
FUNDACION DEJANDO HUELLA REFUGIO ANIMAL 9
PETER JOSEPH CHAPARRO NINO 9
HECTOR JAVIER COTAME PARRA 8
EMPRESA INTEGRADORA DE SERVICIOS PROFESIONALE... 7
FUNDACION UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS 7
LUIS ALEJANDRO SUAREZ SARMIENTO 7
ANA MILENA BAQUERO VEGA 6
Fundación Universitaria Juan de Castellanos 6
LUIS CARLOS ARIAS 6
NICOLAS ARIAS GARZON 6
David Rodolfo Suarez Ovalle 5
Proveedor
0 10
Número de Contratos




Pantallazo tomado del aplicativo Modelo de Abastecimiento Estratégico de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, la oferta de proveedores según los códigos UNSPSC que identifican procesos con similares condiciones al que se pretende ejecutar, se observa la siguiente información:

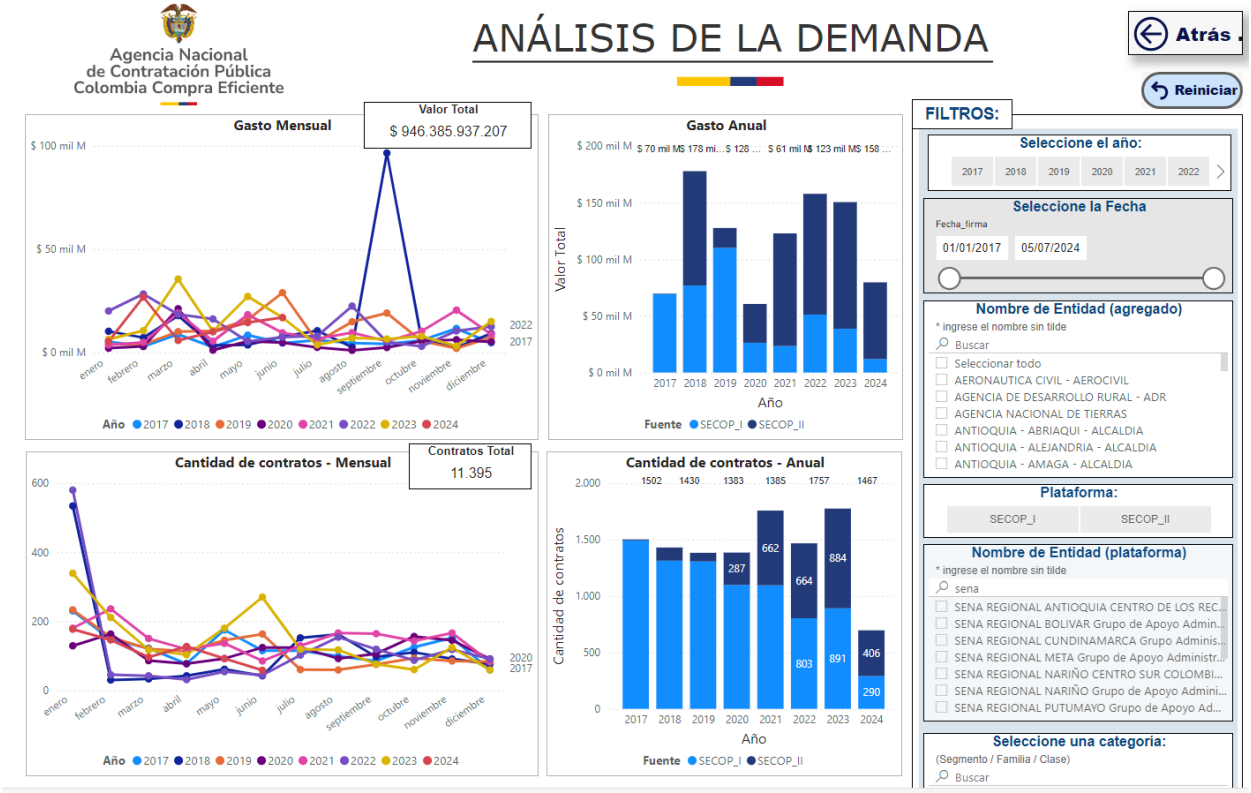
https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiOTNjY2MyZmUtZWE1My00NmY4LWJiMDctNjE4NTA0OTFkZGQyIiwidCI6IjdiMDkwNDFlLTI0NTEtNDlkMC04Y2IxLTc5ZDVlM2Q4YzFiZSIsImMiOjR9&pageName=ReportSectione5c384a004e1d3e0a667

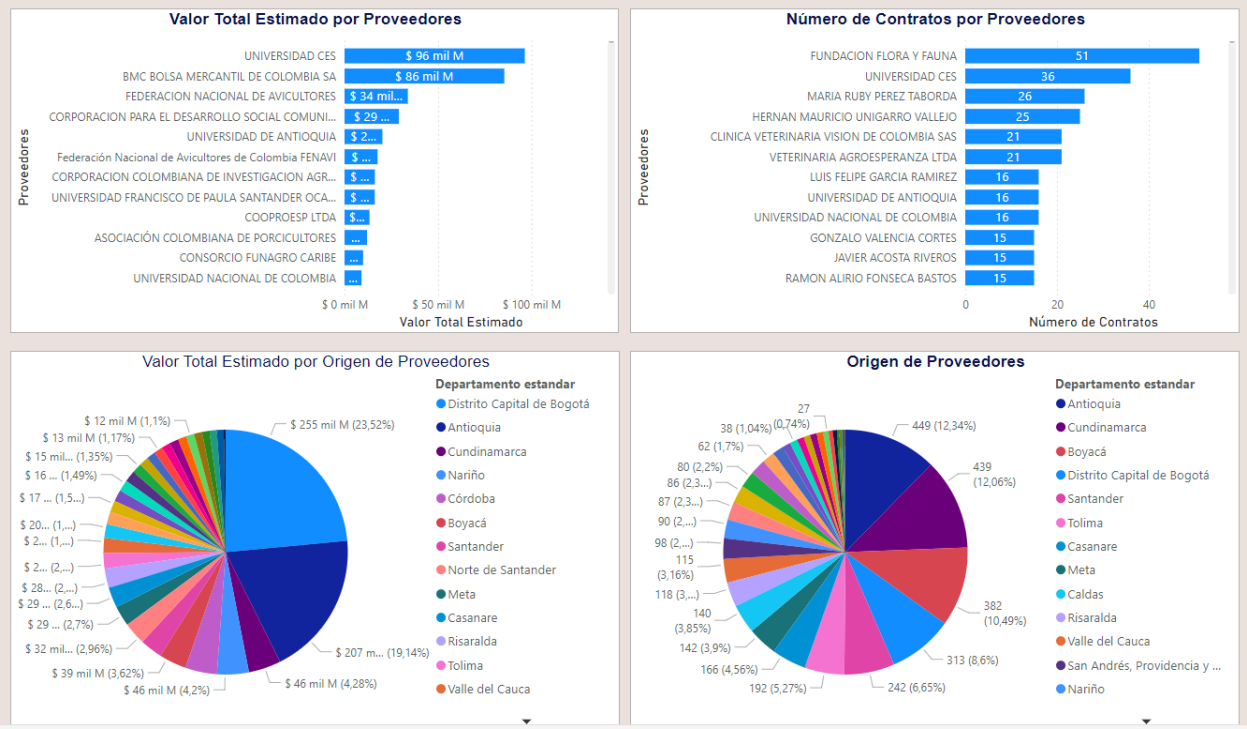
## III. ESTUDIO DE LA DEMANDA

***¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este bien, obra o servicio?***

Según el registro de los planes de compras ejecutados para el SENA Regional Boyacá, de algunos productos relacionados con las descripciones tencas del presente proceso de selección, se evidencio que no se ha contratado el objeto: CONTRATAR LA COMPRA DE MATERIALES DE FORMACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO SGPS--"EVALUACIÓN COMPARATIVA ENTRE TIPOS DE COLMENAS: LANGHSTROH VS PALMER EN APIARIOS UBICADOS EN LA PROVINCIA DEL TUNDAMA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ" EN EL MARCO DE LA POLÍTICA SENNOVA EN EL CENTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y AGROINDUSTRIAL.

| NOMBRE | OBJETO | PLAZO | VALOR |
|---|---|---|---|
| **SERVICIOS AGROPECUARIOS Y AMBIENTALES S.A.S** | Contratar la compra de Equipos, materiales y semovientes para la ejecución del proyecto de investigación aplicada SGPS-"Estrategias para generar valor agregado a la lana desde el sistema de producción ovino en Provincias Gutiérrez, Tundama y Sugamuxi de Boyacá" en el marco de la política SENNOVA en el Centro de Desarrollo Agropecuario y Agroindustrial CEDEAGRO | 4 meses | $35.551.830 |
| **SOLUCIONES INTEGRALES NIRYA SAS** | Contratar la adquisición de materiales de formación dirigidos a los programas agrícola y pecuario e insumos para las actividades de producción agropecuaria del centro de desarrollo agropecuario y agroindustrial del SENA | 2 meses | $49.569.705 |






## IV. REGISTRO DE PRODUCTORES DE BIENES NACIONALES

Teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 680 de 2021[1], y producto del análisis realizado por el CDAA en relación con la definición de Servicios Nacionales[2], se pudo establecer que para el presente Proceso de Contratación no hay consulta de bienes nacionales ya que no le aplica el puntaje por apoyo a la industria nacional.

## V. ANALISIS DE APLICACIÓN DEL DECRETO 1860 DE 2021

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 2.1 se establecen los siguientes criterios:

[1] "Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública"

[2] **Servicios Nacionales.** En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista.

## 5.1 Convocatoria Limitada Mipymes y Criterios diferenciales para Mipymes en el sistema de compras públicas

Con el fin de determinar si la convocatoria es susceptible de ser limitada a Mipymes, se debe revisar lo señalado en el Art. 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1860 de 2021:

> *"**ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipymes**. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*
>
> *1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*
>
> *2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipymes colombianas para limitar la convocatoria a Mipymes colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*
>
> *Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.*
>
> ***PARÁGRAFO.** Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipymes, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.*

De conformidad con el presupuesto oficial de la presente contratación se establece que el mismo es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, por lo cual no cumple con los requisitos para limitación a Mipymes.

La entidad informará mediante aviso si el proceso se limita Mipymes y en caso de que los documentos aportados no cumplan con las condiciones establecidas acá establecidas, la entidad se abstendrá de limitar la presente convocatoria.

En caso de no limitarse la convocatoria a Mipymes se dará aplicación los Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas establecidos en el Artículo 2.2.1.2.4.2.18, se tendrá en cuanta lo siguiente:

## Criterios diferenciales para Mipymes en el sistema de compras públicas

En concordancia de lo señalado en el **ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 del decreto 1860 de 2021**, dentro del proceso de contratación se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1) Número de contratos para la acreditación de la experiencia para aquellos proponentes que acrediten su condición de mipyme.

**5.2 Criterios diferenciales de requisitos habilitantes para emprendimientos y empresas de mujeres**

*Artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.*

> *En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional. Para el efecto, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos (…)*

En virtud de lo anterior, para el presente caso teniendo en cuenta la modalidad de contratación NO APLICA para la presente.

**5.3 Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional**

El artículo 2.2.1.2.4.2.12 que adiciona el Proyecto al Decreto 1082 de 2015 establece que las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos deben "fomentar" en sus procesos de contratación, bajo criterios de oportunidad y conveniencia, que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

Producto de este mecanismo, las entidades contratantes podrán exigir que un porcentaje no menor al 5% y no mayor al 10% de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato deban ser prestados por o adquiridos a población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, previo análisis de oportunidad y conveniencia. Así mismo, el artículo permite a la Entidad contratante definir grupos poblaciones específicos de sujetos de especial protección constitucional para aplicar la medida.

De conformidad con el análisis del objeto del contrato a ser suscrito con ocasión de este proceso de selección, se evidencia que, dentro de su alcance, las actividades a realizar corresponden a la prestación de servicios, los cuales, pueden ser prestados por profesionales, técnicos, tecnólogos y personal operativo.

Teniendo en cuenta lo anterior, es evidente que en la ejecución de labores que requieren de actividades materiales en las que existe un grado de formación bien sea académico o de otra

naturaleza, como lo es el técnico o profesional, existe una demanda de vacantes que pueden ser suplidas por el sector privado.

En esa línea conceptual, es importante recordar el contenido de la norma reglamentaria:

> *"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.*
>
> *La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones.*
>
> *Esta provisión se establecerá en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado.*
>
> *Previo análisis de oportunidad y conveniencia, la Entidad Estatal incorporará esta obligación en la minuta del contrato del pliego de condiciones o documento equivalente, precisando las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de esta a través de las causales de multa que estime pertinentes.*
>
> *El supervisor o el interventor, según el caso, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente.*
>
> *PARÁGRAFO 1. Para los efectos previstos en el presente artículo, los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas.*

Estas circunstancias se acreditarán en las condiciones que disponga la ley o el reglamento, aplicando en lo pertinente lo definido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del presente Decreto. En ausencia de una condición especial prevista en la normativa vigente, se acreditarán en los términos que defina el pliego de condiciones o documento equivalente

En consecuencia, el CDAA, estima oportuno y pertinente, no incluir en las obligaciones del negocio jurídico que resultará de este proceso, una cláusula que imponga la obligación al contratista de incorporar en el aprovisionamiento de los servicios asociados, cualquiera de los sujetos de especial protección constitucional, teniendo en cuenta que el contrato es una compraventa.

## VI. ANALISIS DE APLICACIÓN DEL DECRETO 248 DE 2021

Con el fin de determinar si la convocatoria es susceptible de aplicar lo establecido se debe revisar lo señalado en el Art. 2.20.1.1.3 del Decreto 248 de 2021:

> *Artículo 2.20.1.1.3. Mínimo de Compras públicas de alimentos y suministros de productos agropecuarios a productores agropecuarios locales. Las entidades públicas del nivel nacional, departamental, distrital, municipal, sociedades de economía mixta, y entidades privadas que manejen recursos públicos y operen en el territorio nacional, que contraten, bajo cualquier modalidad, con recursos públicos la adquisición, suministro y entrega de alimentos en cualquiera de sus formas de atención, están en la obligación de adquirir localmente alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios locales y/o a productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, en un porcentaje mínimo del treinta por ciento (30%) del valor total de los recursos del presupuesto de cada entidad destinados a la compra de alimentos.*

Para la presente contratación, NO APLICA la norma citada teniendo en cuenta que hace referencia a la adquisición y entrega de elementos de colmenas.

Se firma en Duitama a los veintinueve (29) días del mes de julio de 2024.

**ENITH YADIRA RAMÍREZ CAMARGO**
Subdirectora (E) Centro De Desarrollo Agropecuario y Agroindustrial

VºBº: Ludy Mayercy Ávila, Coordinadora Administrativo

Revisó: Viviana Tejedor Gutiérrez, Apoyo Contratación

Proyectó: Comité Estructurador conformado por:

Ángela Ibeth Avendaño Fonseca, Coordinador Académico

José Salvador Montañez Pérez, Dinamizador SENNOVA

Daniel Fernando Prieto Puentes, Instructor Agrosena- investigador y líder de proyecto

Paula Daniela Medina, Dinamizadora Ambiental y Energética CEDEAGRO

Marisel Estupiñán Albarracín, Responsable subsistema SST / Aspectos SST

Viviana Tejedor – Contratista Apoyo Contratación

Yeimy Alejandra Cipagauta Ochoa, Apoyo Presupuesto

Grupo empresarial D&C S.A.S, Apoyo Contratación